

Servicio de Rentas Internas

Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000007

R.O. Cuarto Suplemento No. 270 del 16 de marzo de 2023

Se reforma la Resolución NAC-DGERCGC19-00000045, publicada en el R.O. Suplemento No. 51 del 1 de octubre de 2019 sobre la presentación tardía del Anexo CRS.

1. En el literal b) del artículo 5 sustitúyase la frase “los artículos 9 a 14 de la presente resolución y establecidos en las secciones V, VI y VII del Estándar” por “el anexo 1 de la presente Resolución”.
2. Elimínese la frase “y encriptado” del quinto párrafo del artículo 6.
3. Sustitúyanse los literales B) y C) del artículo 19, por los siguientes:

“B) Sanciones por presentación tardía del Anexo CRS Incurre en presentación tardía del Anexo CRS todo sujeto pasivo que presente el Anexo fuera del plazo establecido en el artículo 6 de esta Resolución. La presentación tardía será sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Régimen Tributario Interno por falta de entrega oportuna de información, de conformidad con las siguientes tablas:

Tabla de cuantías de sanciones por presentación tardía del Anexo CRS
Personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país,
no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y
de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria “D”
Liquidación Voluntaria “A”	Liquidación luego de un proceso persuasivo “B”	Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria “C”	
3 RBU	4 RBU	5 RBU	6 RBU

**Tabla de cuantías de sanciones por presentación tardía del Anexo CRS
Instituciones Financieras sujetas al control de la Superintendencia de
Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria**

Total de activos USD\$	Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria "D"
	Liquidación Voluntaria "A"	Liquidación luego de un proceso persuasivo "B"	Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria "C"	
0 – 50.000.000	100 RBU	110 RBU	140 RBU	150 RBU
De 50.000.001 – 100.000.000	100 RBU	130 RBU	190 RBU	200 RBU
De 100.000.001 en adelante	100 RBU	150 RBU	240 RBU	250 RBU

C) Sanciones por falta de corrección a inconsistencias en el reporte de información

Si el Servicio de Rentas Internas detectare que el sujeto pasivo obligado a presentar información incurrió en inconsistencias en la presentación del Anexo CRS, comunicará el particular a dicho sujeto pasivo, a fin de que, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de la comunicación, la sociedad justifique o corrija la inconsistencia, según corresponda mediante un anexo de corrección.

La falta de corrección a inconsistencias será sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 107D de la Ley de Régimen Tributario Interno por inconsistencias en el anexo de información, y se aplicará una multa de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América.

En ningún caso, el pago de la correspondiente sanción exime al sujeto pasivo del debido cumplimiento de su obligación de reporte."

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.